

RESOLUCIÓN N 618 de 2021

Por medio de la cual se derogan las resoluciones Nos. 100 de 2019 y 170 de 2012 y se adoptan los lineamientos aplicables al Comité de Vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el decreto 555 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en adelante la Unidad, tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del párrafo 1° del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006.

Que dentro de las funciones de la Unidad, entre otras, se encuentra la de atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la Unidad, están las de *“Proponer y adoptar modelos organizacionales para la oportuna atención de incendios, rescate e incidentes con materiales peligrosos, con base en estudios técnicos y criterios especializados”* y la de *“Liderar el desarrollo y mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias de incendios y eventos conexos, preparativos, rescate y atención de incidentes con materiales peligrosos, así como la capacidad necesaria para apoyar la respuesta de emergencias de otra naturaleza”*

Que hace parte de la estructura organizacional de la Unidad, la Subdirección Operativa, la cual tiene a su cargo la Participación con la Dirección General, en la toma de decisiones y la determinación de las políticas y programas relacionados con la atención de emergencias y el cumplimiento de la misión de la entidad; la atención oportuna de los incendios, emergencias, rescates, incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital y demás eventos que se presenten, de acuerdo con los protocolos y procedimientos operativos establecidos; apoyar el establecimiento de estándares y requerimientos que deba gestionar la Subdirección de Logística.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 618 DE 2021

Hoja N.º 2 de 6

Por medio de la cual se derogan las resoluciones Nos. 100 de 2019 y 170 de 2012 y se adoptan los lineamientos aplicables al Comité de Vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

Que hace parte de la estructura organizacional de la Unidad, la Subdirección logística, teniendo entre otras, las siguientes funciones: Participar con la Dirección General en la toma de decisiones y la determinación de las políticas y programas relacionados con los servicios de logística de emergencias; Organizar los servicios de transporte y mantenimiento preventivo y correctivo del equipo automotor al servicio de la Unidad; formular y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo menor y equipo especializado de la entidad; administrar el equipo automotor con que cuenta la Unidad para la atención de las emergencias en cada una de las estaciones, garantizando su disponibilidad.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad, tiene a su cargo la Dirección de la política y programas relacionados con el manejo y el aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la Unidad, y en ese sentido, es el área encargada de garantizar la asegurabilidad y amparo de los recursos físicos, para el caso, el del parque automotor de la Unidad.

Que la Unidad cuenta con un parque automotor entre los cuales se encuentran máquinas especializadas para la extinción de incendios, vehículos de rescate, camionetas, cuatrimotos, entre otros.

Que el Comité de Vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se creó con el objetivo de asesorar al Director sobre las especificaciones técnicas necesarias para adelantar el proceso de compra o cualquier otra modalidad para la adquisición del parque automotor de la Unidad; hacer seguimiento y formular recomendaciones sobre el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor; apoyar la labor de supervisión cuando se requiera y hacer recomendaciones técnicas y operativas sobre las actividades desarrolladas por los maquinistas.

Que de manera periódica, se requiere actualizar las especificaciones técnicas y las reparaciones que permitan el óptimo funcionamiento del parque automotor perteneciente a la Unidad para de esta manera mantener eficaz, eficiente y oportunamente el desarrollo de la misión de la Unidad.

Que es necesario mantener el equipo técnico que formule propuestas de adquisición de máquinas y vehículos operativos, haga recomendaciones sobre las especificaciones técnicas, haga seguimiento a los procesos precontractuales y contractuales, y demás asuntos relacionados con la adquisición y mantenimiento del parque automotor.

Que la Unidad expidió la Resolución No. 100 de 2009, a través de la cual se creó y reglamentó el comité de vehículos, en 2012, posteriormente a través de la Resolución No. 170 del 16 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 618 DE 2021

Hoja N.º 3 de 6

Por medio de la cual se derogan las resoluciones Nos. 100 de 2019 y 170 de 2012 y se adoptan los lineamientos aplicables al Comité de Vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

En abril de 2012 se aclaró y modificó el comité de vehículos, en cuanto a los miembros que conforman el mismo y regulando las sesiones.

Que con ocasión a la estructura de la entidad y el servicio misional que ha venido prestando la entidad en un largo periodo de tiempo y el análisis al desarrollo del mismo así como a las actuaciones administrativas, y la evolución que estas generan en la prestación eficiente y eficaz del servicio, se hizo necesario para la entidad ampliar su planta de funcionarios operativos con cargos que conforme a la ejecución y operatividad no se contaban en años anteriores, igualmente dadas las actualizaciones técnicas, tecnológicas y evolución del parque automotor, evidenciadas a lo largo de este tiempo, se hace necesario y conveniente actualizar la regulación, conformación, facultades y prohibiciones del Comité de Vehículos de la entidad, con el fin de contar con un grupo interdisciplinario con carácter consultivo que permita, coadyuve y garantice la adecuada administración, intervención, adecuación, estructuración y mantenimientos acordes a las necesidades del parque automotor con que cuenta la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, así como modificar otros aspectos tendientes a mejorar el funcionamiento del comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN. Confórmese al interior de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., el Comité de Vehículos como órgano asesor de consulta, definición, orientación y decisión de los lineamientos aplicables al parque automotor que hace parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - UAECOB, conforme a las funciones aquí asignadas y lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2. INTEGRANTES. El Comité de Vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos estará integrado por:

- El/ la director(a) de la Unidad Administrativa o su delegado (a), quien tendrá voz pero no voto.
- El/ la Subdirector(a) de Logística (Quien ejerce la secretaría técnica)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 618 DE 2021

Hoja N.º 4 de 6

Por medio de la cual se derogan las resoluciones Nos. 100 de 2019 y 170 de 2012 y se adoptan los lineamientos aplicables al Comité de Vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

- El/ la Subdirector(a) Operativo o su delegado (a) (Quien presidirá el comité)
- Un/ una ingeniero(a) mecánico(a) perteneciente a la Subdirección Logística
- Un/ una comandante, que será designado por el/la subdirector(a) operativo(a)
- Un/ una oficial o suboficial asignado a la Subdirección Logística, delegado por el (la) subdirector(a) logística
- Un apoyo a la supervisión del contrato de mantenimiento de parque automotor
- Un delegado del/ la Subdirector(a) Corporativo(a) (para lo relacionado con el tema de seguros, respecto al reconocimiento de siniestros)

Parágrafo primero Quórum: El comité de vehículos se regirá por las siguientes reglas:

1. El Comité podrá sesionar válidamente con la mayoría simple de sus integrantes.
2. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Director de la Unidad, quién tomará las decisiones con respecto a la mayoría simple de los miembros que se encuentren presentes en la correspondiente sesión.

Parágrafo Segundo: De acuerdo con el tema a tratar, el comité podrá invitar a bomberos maquinistas o cualquier otra persona natural o jurídica interna o externa a la Unidad, con el fin de que sean aclarados aspectos técnicos requeridos para el óptimo funcionamiento del parque automotor de la Entidad, quienes no tendrán voto, solo participaran en calidad de invitados.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VEHÍCULOS: Son funciones del comité de Vehículos, las siguientes:

1. Emitir recomendaciones sobre la necesidad de la ampliación del parque automotor de la UAECOB.
2. Formular recomendaciones sobre especificaciones técnicas de los vehículos que componen el parque automotor de la Entidad.
3. Presentar alertas a la subdirección logística, respecto del plan de trabajo desarrollado para el mantenimiento del parque automotor de la Entidad.
4. Hacer recomendaciones sobre la prioridad de adquisiciones, mantenimiento y reparación del Parque automotor.
5. Dar recomendaciones en relación con procedimiento para la estructuración técnica para la adquisición y mantenimiento del equipo automotor de la Entidad, sin que ello implique la conformación del comité estructurador.
6. Emitir concepto técnico para la baja de vehículos de la Unidad por cualquier causa.
7. Hacer recomendaciones sobre los informes que rindan los talleres dispuestos para el mantenimiento o respecto de la garantía del parque automotor de la Unidad.



RESOLUCIÓN N.º 618 DE 2021

Hoja N.º 5 de 6

Por medio de la cual se derogan las resoluciones Nos. 100 de 2019 y 170 de 2012 y se adoptan los lineamientos aplicables al Comité de Vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

8. Formular propuestas sobre la capacitación y entrenamiento de bomberos maquinistas.
9. Revisar estadísticas sobre accidentes de trabajo con las máquinas, inventarios de las máquinas y formular recomendaciones.
10. Conocer las investigaciones de accidentes de trabajo con máquinas, para formular recomendaciones en aras de disminuir la siniestralidad del parque automotor
11. Las demás que le asigne el Director de la Unidad.

ARTÍCULO 4. REUNIONES: El Comité de Vehículos se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, previa convocatoria por parte de la Secretaría Técnica y se convocarán con una antelación no inferior a tres (3) días.

Se reunirá en sesiones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las Subdirecciones que compongan el presente comité, cuando sea necesario evaluar algún factor relacionado con los vehículos de la Unidad.

Las sesiones se realizarán de manera presencial, virtual o mixta.

ARTÍCULO 5. ACTAS. Las actas del Comité de Vehículos serán responsabilidad de quien ejerza la Secretaría Técnica y suscritas por los integrantes del comité, con derecho a voto. La copia de las mismas deberá remitirse al Director de la Entidad, y permanecerán bajo custodia de la Subdirección logística.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES: Le queda prohibido al Comité en pleno, o a alguno de sus miembros o delegados, abrogarse las funciones de supervisión de los contratos relacionados con el asunto, así como comunicar, oficiar, requerir a los contratistas o servidores, cualquiera sea su naturaleza, para la acción u omisión de cualquier asunto que sea competencia del supervisor del contrato.

ARTÍCULO 7. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución deroga en su integridad las Resoluciones 100 de 2009 y 170 de 2012.

La vigencia de la presente Resolución comienza a partir de su expedición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos


RESOLUCIÓN N.º 618 DE 2021

Hoja N.º 6 de 6

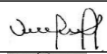
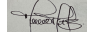
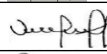

Por medio de la cual se derogan las resoluciones Nos. 100 de 2019 y 170 de 2012 y se adoptan los lineamientos aplicables al Comité de Vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, DC., a los 29 días de junio de 2021



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Vanessa Gil Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado para firma por	Mónica María Pérez Barragán	Abogada Dirección	
Aprobado por	Vanessa Gil Gomez		
Aprobado por (en lo atinente a la conformación del comité)	Paula Ximena Henao Escobar	Subdirectora Logística	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos